

HISTORIA COLONIAL DE SAMAYAC, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, 1700-1820

Abraham Israel Solórzano Vega

Resumen

El pueblo que hoy se conoce como Samayac tiene gran riqueza histórica y cultural, la cual no es conocida por la mayoría de guatemaltecos. El trabajo que se realizó fundamentalmente con base en documentos del Archivo General de Centro América (AGCA), trata de manera general la historia del pueblo, tomando en cuenta principalmente los grupos subalternos que han sido invisibilizados en la historia oficial. Se tomaron en consideración también, aspectos relacionados con el tributo, las diferentes exacciones extraordinarias a las que estaban sujetos los indígenas, los abusos de los Alcaldes Mayores, entre otros tópicos.

A lo largo del trabajo se analizó la participación de la Iglesia como ente ideológico y sus nexos políticos. Se plantean también aspectos como las principales cosechas y pérdida de las mismas por fenómenos naturales, la emigración de los habitantes a otros lugares, las Cofradías y otros. Además, se plantea cómo se fue llevando a cabo la decadencia del cacao en el siglo XVIII y a la vez se fue substituyendo por la caña de azúcar. Dentro del texto, también se proporcionan algunas referencias de las prácticas sociales y culturales, entre los diferentes grupos étnicos que compartían el mismo espacio.

Palabras clave: Samayac, período colonial, pueblo de indios, k'iche', encomienda, tributo.

Colonial History of the Township of Samayac, Department of Suchitepéquez, from 1700 to 1820

Abstract

The community currently known as Samayac has a great cultural and historical wealth; however, most Guatemalans are not aware of it. Essentially, this work is based on documents of the Central American General Archive (AGCA, in Spanish), and it describes in a rough way the history of the community of Samayac, considering the subordinated groups that have been overlooked in the official history. Other topics taken into account include aspects related to tributes; the extraordinary exactions indigenous people were subjected to; and the outrages committed by *Alcaldes Mayores*, who were administrative and judicial officials. The role of the Church as an ideological entity and its political links were analyzed throughout this research. Other aspects like the principal crops and their losses due to natural disasters, immigration of population to other regions, and religious confraternities are also explained. Moreover, the process of how cacao cultivation declined during the 18th Century is described, as well as how sugarcane replaced it. This article also provides information about social

and cultural practices performed by the different ethnical groups that share a common space.

Key Words: Samayac, Colonial Period, *pueblo de indios*, K'iche', *encomienda*, tribute.

Introducción

Lo que nos motivó a ejecutar el trabajo que se presenta, obedece a que en la actualidad solo existen algunas monografías que dan referencia del pueblo, pero la información se refiere a mediados del siglo XX y además, tampoco se encontró ningún documento que lleve un orden cronológico del período estudiado. El interés nuestro es dar a conocer la historia del lugar de forma crítica, con especial énfasis en las relaciones sociales de los habitantes. De tal manera, que sirva este escrito para fortalecer la identidad de los habitantes.

La presente investigación, concerniente a la historia colonial de Samayac de 1700 a 1820, proyecta aportar un panorama general del pueblo durante el siglo XVIII y principios del XIX. Se pretende además, describir algunos aspectos de la vida de los pobladores, las formas de socialización, su relación con la iglesia, los vínculos que tenían con las Cofradías, la producción agrícola y los principales problemas que enfrentaron los pobladores en dicho lapso de tiempo, entre otros.

Para realizar el trabajo se utilizaron las técnicas de investigación de Microhistoria, con base en la información recabada en el Archivo General de Centro América. Se hizo acopio también, de la información bibliográfica de los cronistas coloniales.

El nombre Samayac

Samayac según Gall (1979), proviene de dos términos de origen cakchiquel *tzaam* que significa nariz y *yac* que significa gato de monte. El mismo autor lo traduce como: en la cima del lugar donde hay gatos de monte.

El pueblo fue conocido a principios del siglo XVIII como Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción de Samayaque (AGCA. Signatura A1, Legajo 1573, Folio. 440); en 1726 se le nombraba Purísima Concepción de Samayaque (AGCA. Signatura A3, Legajo 2324, Expediente 34300); en 1780 La Concepción de Nuestra Señora de Samayac (AGCA. Signatura A3.1, Legajo 273, Expediente 18001) y en 1787 San Francisco Samayaque (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4253). Por otra parte, el curato de Samayac contaba con dos pueblos anexos: *San Bernardino Tzamú* y *Santiago Zambo* (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24827).

Período colonial 1700-1820

Samayac durante el período colonial fue uno de los pueblos importantes del área de Suchitepéquez. La relevancia en un primer momento se debió al cultivo de cacao, que como se indicará posteriormente tuvo su decadencia a principios del siglo XVIII. Por otra parte, se puede decir que era un pueblo de encomienda y tenía dos parcialidades. Además, en lo que se refiere al sector productivo los hombres se dedicaban a la agricultura.

Como se sabe, una de las obligaciones de los habitantes de los llamados *pueblos de indios* durante el período colonial era el pago de tributo. Debido a que, Samayac pagaba el tributo en especie los habitantes pidieron a la Real Audiencia en 1703, les fuera aceptado el pago en efectivo y no con cacao como lo habían hecho hasta antes del año indicado. La petición se debió a que en los dos años anteriores perdieron totalmente las cosechas del citado fruto (AGCA. Signatura A1, Legajo 1573, Folio. 440).

Los gobernantes no conformes con lo señalado por los indígenas, pidieron el testimonio del cura de dicho pueblo para comprobar la veracidad de la información. Por lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que existía inconformidad por parte de los representantes de la Corona, de lo que se puede inferir, que les interesaba más

el pago en especie que en efectivo ya que obtenían mayores ganancias con la exportación del producto, que con la exacción fijada en dinero a cada tributario.

Uno de los hechos relevantes en Samayac, fue un incendio que ocurrió en 1703 y dejó gran cantidad de muertos, lamentablemente no existen más datos con relación al tema (AGCA. Signatura A1, Legajo 1573, Folio. 440).

Se debe hacer notar, que durante el período colonial en el reino de Guatemala hubo un sinnúmero de fenómenos naturales, como el anterior, que mermaron la población indígena. Probablemente por ello, en 1703 la Real Audiencia pidió al Alcalde de Suchitepéquez, que realizara un conteo de los habitantes de los pueblos comprendidos en su jurisdicción, de los cuales formaba parte Samayac. En resumen, los objetivos de las autoridades al hacer los recuentos eran: el control del número de tributarios para el cobro de exacciones y el repartimiento de nativos hacia las haciendas propiedad de españoles y criollos (AGCA. A1, Legajo 1573, Folio. 340). Tal como lo corrobora Hill (2001), en cuanto a la facilidad de ejercer gobierno en los pueblos, los funcionarios podían recaudar fácilmente el tributo, reunir cuadrillas de trabajadores para las haciendas propiedad de colonizadores y obras públicas y mantener en vigilancia a los habitantes.

Otro punto importante con relación a exacciones económicas, lo constituyó el cobro ilegal que hacían los jueces a los indígenas. Las imposiciones consistían en la cobranza de ocho reales a los hombres casados y cuatro a los solteros, a este requerimiento se le conocía con el nombre de reserva. Las autoridades Reales tenían conocimiento de lo ilícito de dicha obligación, por lo cual la imposición fue abolida en 1715 (Signatura A1.24, Legajo 1586, Expediente 10230).

El pueblo de Samayac, probablemente por el número de habitantes con los que contaba en 1726, tenía como parte de su área geográfica una parcialidad llamada *Carranza*, la cual según los datos oficiales, dentro de sus habitantes contaba con 13 hombres indígenas casados con mujeres indígenas de otros pueblos, 12 mujeres originarias del lugar casadas con hombres indígenas de otros pueblos, 2 mujeres viudas y 1 mujer soltera. Población que debía pagar como tributo 97 tostones al año, lo que equivalía a 48.5 pesos. Dicho pago según lo estipulado en las leyes se dividía en dos partes, los nombres de las contribuciones eran: tributo de San Juan y de Navidad (AGCA. Signatura A3, Legajo 2324, Expediente 34300).

En el caso específico de la parcialidad *Carranza* el cálculo del tributo para todos los hombres se determinó en ocho tostones dos reales,

lo que equivalía a dos pesos, para *bienes de comunidad*. Queda claro además, que todas las mujeres del lugar pagaban tres tostones, que era el equivalente a un peso cuatro reales. Paralelamente, los indígenas, hombres y mujeres, que eran oriundos de otros pueblos y vivían en dicha parcialidad, pagaban directamente a la Corona (AGCA. Signatura A3, Legajo 2324, Expediente 34300).

En el mismo orden de cosas, el gobierno colonial siempre estuvo pendiente del pago del tributo, motivo por el que en 1728 se pidió un informe al Alcalde Mayor de Suchitepéquez, para verificar matrimonios y defunciones, registrados en los libros de las iglesias. El problema era que los indígenas no habían pagado el tributo en 1728, debido a que no tuvieron cosecha de cacao en ese año (AGCA. Signatura A3, Legajo 2505, Expediente 36588).

Según se infiere, de algunos manuscritos del Archivo General de Centro América con fecha de 1728 (Signatura A3, Legajo 2505, Expediente 36588), los indígenas debían pagar tributo en dinero y en cacao. Lo anterior se deduce, porque en los folios se explica que la parte concerniente a dinero la amortizaron y por otra parte, se menciona también que no les fue posible encontrar alguna persona que les vendiera cacao, ya que en la región no había. Es de hacer notar, que había excesiva exigencia del grano por parte

de las autoridades, llegando al extremo de que los indígenas debían comprar la semilla, para proporcionarla a la Corona como parte del tributo.

Siguiendo con el mismo orden de condiciones, la vida de los indígenas, como ya se ha señalado, se vio marcada por las exacciones económicas y extraeconómicas. En consecuencia, uno de los problemas generados en este tiempo a raíz de la intransigencia por parte de las autoridades, fue que algunos indígenas decidieron abandonar sus familias, sus tierras e irse a otros lugares. Debe agregarse, que en ese momento existían diferentes penalizaciones por el incumplimiento en el pago, siendo una de ellas la cárcel (AGCA. Signatura A3, Legajo 2505, Expediente 36588, Folio. 1 vuelta.): *“cua pobreza los hace huir dejando sus mujeres hijos no les da lugar a poder ya representarla”*.

Es importante resaltar, que el retraso en los pagos en el caso de Samayac en 1728 no se debió únicamente a la falta de cosechas, sino que en el año señalado hubo una epidemia de sarampión, la que dejó muchos muertos. Los datos encontrados son claros, en cuanto a que los sobrevivientes no podían pagar por los fallecidos (AGCA. Signatura A3, Legajo 2505, Expediente 36588, Folio 3 vuelta).

decimos que los naturales de dicho nuestro pueblo se hayan debiendo los reales tributos de el tercio

de San Juan pasado de este año por la falta de cosecha de cacao como también la epidemia que han padecido de el sarampión de que murieron muchos tributarios debiendo los dichos reales tributos.

A causa de la falta de pago, algunos indígenas fueron encarcelados, por lo cual, los Alcaldes indígenas pedían la liberación de la deuda y de los reclusos. La respuesta del rey de España a través de la Real Audiencia fue, que se dejara libre a los indígenas prisioneros y que no se les molestara con la cobranza del dinero adeudado en ese momento, sino después (AGCA. Signatura A3, Legajo 2505, Expediente 36588, Folio. 5): *“hasta que conbalecidos de la epidemia puedan trabajar”*.

Sin duda, la exasperación de los españoles por el cobro del tributo era de gran magnitud, como lo demuestran los manuscritos, tanto es así, que no conformes con los relatos de los indígenas tuvieron que corroborar con ocho testigos la autenticidad de las declaraciones (AGCA. Signatura A3, Legajo 2505, Expediente 36588).

En lo que se refiere al contexto social, se ha constatado que en 1728 convivían en Samayac cuatro grupos étnicos: indígenas, ladinos, mulatos y criollos. Debe aclararse que además de los indígenas, al grupo que más se hace alusión en el caso del pueblo indicado

es el de mulatos, probablemente conformaban el grupo mayoritario de no indígenas que residían en el lugar o sus alrededores. Aunque se sabe, que tanto los mulatos como los ladinos fueron producto del mestizaje y conformaban un solo grupo social, mestizos, en los documentos del Archivo General de Centro América, se consideraba a los mulatos como un grupo diferenciado (Signatura A3, Legajo 2505, Expediente 36588).

Sumado a lo anterior se hace necesario comprender que la falta de producción de cacao en 1728, causó mayor pobreza en los indígenas de Samayac, pues de la comercialización de ese producto obtenían el dinero para adquirir lo que precisaban para subsistir. Paralelo a lo anterior, como una forma de mitigar el problema económico en la misma época, los indígenas se dedicaban a la producción de panela, mercancía que vendían en algunos pueblos aledaños (AGCA. Signatura A3, Legajo 2505, Expediente 36588).

Como ya se ha indicado, la elaboración de padrones fue algo común en el período colonial. Por ello, en el registro que se hizo en 1748 se anotaron 819 habitantes incluyendo hombres y mujeres. Samayac entonces contaba con 582 tributarios, lo que indica que los hombres cancelaban 1,164 pesos en concepto de tributo y 145.5 en concepto de comunidad (AGCA. Signatura A3, Legajo 2828, Expediente 41111).

Se ha explicado hasta este punto la importancia del tributo, pero debe tomarse en cuenta que otra parte fundamental para la funcionalidad de los pueblos fue la cristianización. Por tal motivo, en 1752 fray Ambrosio Rubio tomó posesión de la iglesia y fue él quien impartió la doctrina en los años siguientes (AGCA. Signatura A1.11.14, Legajo 4058, Expediente 31508).

En cuanto al espacio geográfico de Samayac, en 1752 contaba con otra parcialidad de encomienda llamada *Medinilla*. Al igual que la antes aludida, Carranza, hombres y mujeres pagaban tributo y residían algunos indígenas que no eran naturales del lugar. Se puede inferir, que en lo que se refiere a la residencia de indígenas de pueblos diferentes, no había ninguna restricción por parte de la Corona una vez cumplieran con el tributo y las obligaciones establecidas en esa época (AGCA. Signatura A3, Legajo 2833, Expediente 41200).

A mediados del siglo XVIII, el contexto social tenía como característica una importante cantidad de niños abandonados y un significativo número de hombres indígenas ausentes. En cuanto a los niños huérfanos, algunos eran albergados por los parientes y los que no tenían familiares eran acogidos por *las justicias*, es decir, los indígenas principales que ejercían el cargo de Alcalde o Gobernador. Probablemente, los niños quedaban en el abandono

cuando los padres dejaban el pueblo o por alguna catástrofe que eliminaba parte de la población (AGCA. Signatura A3, Legajo 2833, Expediente 41200).

En cuanto al problema de los indígenas ausentes debe tomarse en cuenta, que la causa principal era el exceso en las exacciones económicas, lo cual a su vez creaba un grave aprieto a los que se quedaban. Ya que, la Real Audiencia no perdonaba y cobraba el tributo según los registrados no importando si había algunos fugados (AGCA. Signatura A3, Legajo 2833, Expediente 41200).

De la misma manera, lo afirma también Arturo Matas (2005; citado por Solórzano, 2014), quien indica, que por diferentes razones los indígenas se iban de los pueblos lo cual se convertía en un problema grave para los que se quedaban en las reducciones, porque los nombres de los ausentes no eran eliminados de los padrones. Wortman (2012), también ratifica que los funcionarios exigían a los Alcaldes indígenas el dinero del tributo, sin tomar en cuenta a los ausentes y fallecidos. Peor aún, para cumplir con las cuotas establecidas obligaban a trabajar a niños y ancianos.

Fue por ello, que a los Alcaldes indígenas se les obligaba a buscar y reincorporar al pueblo a todos los fugitivos, tal como lo afirman los escritos (AGCA. Signatura A3, Legajo 2833, Expediente 41200, Folio. 61.):

“Advertencia a las Justicias, los cuales indios fugitivos se le hizo encargo a las Justicias los soliciten, busquen y reduzcan al pueblo haciendo para ello las diligencias necesarias”.

Siguiendo con el mismo tema, en el siglo XVIII la producción de cacao en Samayac ya no era el pilar fundamental de su economía. De tal manera que en 1752 las autoridades decidieron hacer el cobro del tributo en dinero ya no en cacao. Para el efecto, se hizo un listado para establecer cuánto tenían que pagar los pobladores. El cambio implicó, hacer la conversión de cacao al valor en efectivo (AGCA. Signatura A3, Legajo 2833, Expediente 41200, Folio. 80-80 vuelta.): *“conforme a el auto de tasación antecedente reducido a dinero lo que pagaban en especie según regulación del contador de quantas reales”.*

Según el mismo censo, el pueblo de Samayac en la primera parte del tributo, llamado tercio de San Juan, estaba sujeto a dos pagos: tributo principal y el de servicio. Sumados, las dos exacciones daban un total de 1,086 pesos 1.5 reales, lo cual fue el cálculo que se les fijó en 1752. La segunda contribución obligatoria, pago conocido como tercio de navidad, que se les impuso, correspondía a tres conceptos: tributo principal, de servicio y de almud. La adición de los tres rubros quedó establecida en 1,111 pesos 0.5 reales. En conclusión, la obligación

anual ascendía a 2,197 pesos 2 reales (AGCA. Signatura A3, Legajo 2833, Expediente 41200).

Con relación a las parcialidades Carranza y Medinilla, de igual forma se les hizo un nuevo cálculo. La primera, solo tenía obligación de cancelar tributo por concepto de servicio y el valor fue considerado en 10 pesos 3 reales al año. La segunda, tenía el compromiso de amortizar tres tipos de obligaciones: tributo principal, de servicio y de almud, el cálculo total fue de 107 pesos 1 real al año (AGCA. Signatura A3, Legajo 2833, Expediente 41200).

Además, los indígenas también debían aportar 224 libras de maíz para su comunidad, colaborar con víveres para alimentación del cura y *“acudir a las demás cargas de dicha comunidad”* (AGCA. Signatura A3, Legajo 2833, Expediente 41200. Folio. 80 vuelta). Como se puede percibir, los indígenas estaban arraigados a la tierra, que era de donde obtenían su alimento, los recursos para cumplir con las exacciones de la Corona, iglesia, Cofradías y otras.

Como ya se habrá notado, la preocupación más grande de la Corona era el cobro del tributo. Es por ello que cuando los indígenas de Samayac informaron que había trece tributarios fallecidos en 1752 y pidieron se rectificaran los listados, la respuesta de la Real Audiencia fue que se substituyeran

con los que ya tenían la edad para contribuir. Debe tenerse presente, que lo que hacían las autoridades era retrasar los trámites burocráticos, para determinar la resolución final, pero en el ínterin seguían cobrando según los matriculados (AGCA. Signatura A3, Legajo 2887, Expediente 42292).

Es importante señalar, que a lo largo del período colonial se fueron presentando diferentes situaciones de crisis alimentaria, una de ellas fue la sucedida en 1752 en la que toda el área de Suchitepéquez fue afectada por la falta de siembras de maíz. Pero la pobreza de los indígenas no se debía únicamente a lo escaso de las cosechas, sino tenía que ver en gran medida en las exigencias económicas extraoficiales de los Alcaldes Mayores (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4141).

Los manuscritos nos dan una panorámica amplia, acerca de las exacciones mencionadas, en donde se describe que había dos visitas a los terrenos de producción agrícola en las que participaban los *justicias indígenas* (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4141).

Después de los recorridos de revisión de las siembras, se dirigían al cabildo y en ese lugar exigían los pagos utilizando violencia. Los indígenas eran obligados a amortizar un real por el terreno que labraban. Además, eran forzados a hacer aportes en colectas

que eran llamadas de *besamanos* y *auto de visita*. La última consistía en contribuciones tales como: gallinas, huevos, pescado, manteca, zacate para los caballos y otros.

Por consiguiente, el dinero, animales y los bienes recolectados se trasladaban a la residencia del Alcalde Mayor. Los indígenas, debido a las exigencias de dicho Alcalde Mayor se veían obligados a vender sus parcelas o parte de ellas, tal como lo afirma un testimonio encontrado en el Archivo General de Centro América (Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4141, Folio 6): “y así como se ven pobres: y empeñados venden los pobres sus haciendas a los yndios ricos: y a los vecinos ladinos por lo que les den”.

En algunos escritos fechados en 1754, que contienen narraciones de los Alcaldes, regidores, escribano y principales de Samayac, se enuncia que en el tiempo de gobierno de Joaquín Lacunsa, Alcalde Mayor, se llevaban a cabo las visitas a los cacahuatales y cañaverales, en las cuales pagaban 116 pesos en cada una. Los indígenas principales reiteraron además, el uso de la violencia para ejecutar los cobros. Todavía más grave era la situación cuando a causa de un fenómeno natural no había cosechas, tal como sucedió en el año antes señalado (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4141).

Del mismo modo, también existían otros problemas en Samayac, los que en su momento acapararon la atención de los pobladores. Tal fue el caso de la iglesia en 1758, que por el paso del tiempo había sufrido daños en su construcción. Por tales motivos, los Alcaldes, justicias y principales indígenas, suplicaron a la Real Audiencia se les permitiera utilizar la cuarta parte de lo que pagaban como tributo, para hacer las reparaciones en el templo. Al respecto, la petición les fue rechazada (AGCA. Signatura A1.11.25, Legajo 206, Expediente 4142).

Sin duda, en Samayac existieron inconformidades por parte de los indígenas, en lo relacionado con el número de tributarios consignado en los padrones, con razón, ya que en los registros aparecían más de los que físicamente residían en el pueblo. Por tales razones, se hizo una nueva nómina en 1759 para establecer cuántos residentes había en el poblado (AGCA. Signatura A3, Legajo 2838, Expediente 41322).

En el mismo contexto, se hizo la convocatoria para el empadronamiento con el aval del cura Tomás Caballero y los líderes indígenas. Como resultado del conteo se constató, que en el año indicado había 1270 habitantes incluyendo hombres, mujeres y niños. En este punto es necesario subrayar tres cosas: una, que los curas eran generalmente los que llevaban los

registros como aliados del sistema de gobierno; otra, que era importante contar con datos de niños, solteros y solteras, para posteriormente hacerlos tributarios y, por último, que el interés de la Corona, como se ha indicado, siempre giraba en torno al cobro del tributo.

Otro de los temas de importancia, lo constituye la pérdida de interés en la siembra de cacao, que afectó no solo a Samayac, sino a una parte del área que comprendía la jurisdicción de Suchitepéquez. Aunque los documentos no especifican las causas, puede ser que haya sido por haberles permitido pagar en dinero el tributo. Sin embargo, la idea de cobrar la exacción en especie nuevamente, seguía latente en el pensamiento de los gobernantes. Tal como lo demuestran los documentos, en los que se pone de manifiesto una propuesta hecha por Narciso Barquín en 1763, que apunta a retomar el cobro en especie (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4249). No cabe duda, que el cobro en el preciado grano conllevaba mayores beneficios para comerciantes y Corona.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que los indígenas encontraron otra manera de adquirir dinero para pagar las exacciones. Trabajaban fuera del pueblo y cobraban por jornal o día de labores. Al no trabajar en sus terrenos, ya no les eran de utilidad motivo por el cual los vendían a

precios extremadamente bajos (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4249).

En este sentido, los beneficiados de la venta de terrenos fueron los mestizos, dentro de los cuales estaban: mulatos, zambos y *negros* libres, quienes se hicieron de tierras a precios simbólicos. Debe recordarse, que aunque existían leyes que vedaban la residencia de mestizos o ladinos en los llamados *pueblos de indios*, estas no se cumplían, ya que en 1763 algunos ya estaban vecindados en los diferentes pueblos y por alguna conveniencia a la Corona no los expulsaban (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4249).

Como se sabe, el conflicto de la Corona era que los mestizos estaban exentos de tributo, por lo cual, en el momento de pasar las tierras a manos de gente no indígena, el gobierno perdía la oportunidad del cobro. De ahí que, Narciso Barquín propuso que se exigiera a los mestizos que habían comprado terrenos a los indígenas, los devolvieran a cambio de lo que habían pagado. En resumidas cuentas, lo que se pretendía era devolver a los indígenas la tierra, para que estos volvieran a cultivar cacao y cobrar nuevamente el tributo en especie (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4249).

Con el paso del tiempo y según se puede colegir, se fueron generando algunas formas de evadir el registro en los padrones, esto para no pagar el

tributo respectivo. Una de estas fue no empadronarse y otra fue ocultarse en casas de españoles y criollos, aunque esta última implicaba el trabajo en servidumbre en dichas casas. Y aunque existían multas para los que ocultaban indígenas en sus casas, al parecer, los españoles y criollos hacían caso omiso de las leyes (AGCA. Signatura A3.16, Legajo 1609, Expediente 26479).

En el caso específico de Samayac, en 1768 José Alvarado (Alcalde Mayor de Suchitepéquez) exhortó a los pobladores a empadronarse. El objetivo, como siempre lo fue, era el control de los tributarios para el cobro de tributo y otras exacciones (AGCA. Signatura A3.16, Legajo 1609, Expediente 26479, Folio. 1.): “*a fin de que satisfagan el real tributo, y demás contribuciones*”. Se menciona además, algunas multas para los que no se inscribían.

Visita de Pedro Cortés y Larraz a Samayac (1768-1770)

El arzobispo que llegó de España con el propósito de fiscalizar las iglesias del reino de Guatemala, en su visita a Samayac hace referencia al pueblo que reconoció con el nombre de *Nuestra Señora de Concepción Zamayac*. Además, hace referencia a que el idioma que hablaba era k'iché (Cortes y Larraz, 1958).

Así mismo, en el escrito se asevera que Samayac era la cabecera de la parroquia y tenía dos pueblos anexos:

San Bernardino y Santo Domingo. Se menciona por otro lado, que había además algunos jacales a dos leguas de distancia. Si tomamos en cuenta, que *jacal* se le llamaba a los ranchos que utilizaban como vivienda los indígenas, se puede colegir, que había un sitio de poblamiento en el que vivía un grupo de personas, pero no estaba catalogado como pueblo sino como *pajuide* (Cortés y Larraz, 1958).

En ese momento, según los datos proporcionados por el cura de Samayac a Cortés y Larraz, había 658 familias con un total de 2,398 personas. En San Bernardino había 103 familias para hacer un total de 305 personas y en Santo Domingo había 360 familias con un total de 1,415 personas. Al sumar las cantidades daba un total de 4,118 feligreses, sin tomar en cuenta los ranchos, que existían en los *pajuides*, que estaban fuera del pueblo (Cortés y Larraz, 1958).

La ubicación geográfica del lugar la refiere el mismo autor, en la parte baja del volcán Zunil, rodeado de arroyos, llanuras y árboles, con terrenos específicos para siembra de maíz. Debe destacarse, que uno de los aspectos más interesantes que menciona Cortés y Larraz (1958: 267), es lo que respecta al cacao y la sustitución de este por la caña. Lo cual coincide con los datos encontrados en el Archivo General de Centro América:

Poco tiempo ha se cogía cacao en abundancia, pero al presente se coge muy poco (aunque en el pueblo anexo de Santo Domingo lo hay con abundancia) por haber dejado perder lo cacahuatales y substituídose con sembraduras de caña con lo que hay algunos trapiches de poca consideración, en que se trabajan rapaduras y por tanto sus cosechas son maíces, caña y poco cacao.

Tal como se afirma en la cita anterior, dice que tiempo antes de 1770 se cosechaba cacao, pero en el año mencionado ya no se hacía, convirtiéndose la caña de azúcar en uno de los productos agrícolas principales. El maíz también formaba parte de los productos básicos de cultivo, siendo este parte de la dieta de la mayor parte de la población. Se menciona además, que en Santo Domingo pueblo anexo de Samayac se cosechaba cacao y algodón.

En el mismo orden de cosas, los *jacales* mencionados anteriormente eran ranchos que estaban a dos leguas de Santo Domingo y al principio fueron hechos para servir de refugio en los tiempos de cosecha de algodón. En este lugar trabajaban algunos ladinos, pero con el transcurso del tiempo, indígenas y no indígenas fueron habitando el lugar gradualmente, hasta hacerlo su residencia permanente. El caserío

aludido según lo asegura Cortés y Larraz, era una zona sin ley (Cortés y Larraz, 1958).

Dentro de los mismos relatos, el vicio de *zarabandas* estaba eliminado, pero quedaba el de la embriaguez. Otro de los males según el autor, era la idolatría pues los indígenas para curar a sus enfermos asistían con un *curandero* al que llamaban *ahcunes*. Sus rituales los hacían en un lugar alejado del pueblo bajo una ceiba, quemaban incienso y velas e invocaban a un *Dios* llamado *Rahauahuyub* (Cortés y Larraz, 1958).

Así mismo, se hace imprescindible insistir en que Francisco Villar-Prego, cura del pueblo en ese momento, fue quien eliminó las *zarabandas*, nombre que usaba el religioso para denominar a las Cofradías. Así como, también encabezó la persecución contra los *curanderos* y *hechiceros*, que cabe mencionar, ya existían en ese momento. De esa cuenta, algunos huyeron a otros lugares y otros fueron encarcelados pero escaparon (Cortés y Larraz, 1958).

Dentro del contexto social, Cortés y Larraz hace énfasis en los abusos y la violencia empleada por los Alcaldes Mayores, en contra de los indígenas para el repartimiento. Sin duda, los indígenas no solo estaban sujetos a cargas económicas exageradas, sino también estaban obligados a trabajar para las haciendas de españoles o criollos. En

suma, este fue el caso de Samayac que como una de las reducciones de *indios* no escapó a esas condiciones.

Aunque, Cortés y Larraz (1958), hace referencia a que existía una escuela en la que se enseñaba doctrina y música, el Alcalde Mayor de Suchitepéquez en una visita realizada a todos los pueblos de su jurisdicción en 1776, descubrió que en ningún pueblo había centro educativo (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8219). Según se infiere, no había dinero para pagarles a los maestros.

Se puede notar además, que existía una educación diferenciada, pues a los niños se les enseñaba a leer y escribir en castellano y a las niñas a coser, bordar y doctrina cristiana. Lo importante en este punto es aclarar, que el sentido primordial de enseñarles a leer y escribir a los niños (hombres) era eliminar el idioma materno de los indígenas, tal como lo aclara el documento (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8219, Folio. 1.): “y *siendo esta providencia tan necesaria, así para la instrucción de estos naturales como para destruirles la lengua nativa, en que están tan zerrados*”.

La ratificación de la ley decretada por el rey de España en 1778, apuntaba entonces hacia la homogeneización del idioma castellano. El mismo año se decretó, que en los lugares de afluencia pública no se debía hablar ningún

idioma indígena, sino únicamente el castellano.

Del mismo modo, existían otros intereses de la Real Audiencia, por lo cual en 1776 ordenó que el Alcalde Mayor de Suchitepéquez, comprobara a través de investigación qué cantidad de dinero poseían las Cofradías de todos los pueblos a su cargo. En el caso de Samayac, comprobó que los libros que contenían los datos contables los tenía en su poder el cura Teodoro Mendizábal (AGCA. Signatura A1, Legajo 104, Expediente 4754).

El interés en la inspección de los fondos de las Cofradías, se infiere, era quedarse con el dinero de las mismas. Tomando en cuenta, que en Samayac en el año antes indicado existían doce Cofradías, a saber: El Santísimo, Concepción, Dolores, Santa Cruz, San Antonio, El Rosario, San Nicolás, Santa Teresa, San Miguel, San Francisco, San José y San Sebastián. Estas organizaciones religiosas se mantenían a través de limosnas (AGCA. Signatura A1, Legajo 104, Expediente 4754).

Como ya se ha apuntado, la iglesia fue uno de los pilares importantes sobre el cual se basaba el régimen colonial. Por lo cual, su administración no podía quedar sin un rector. Fue en ese contexto, que en 1780 cuando murió Teodoro Mendizábal, inmediatamente se nombró a Francisco Chávez como cura de Samayac. Al nuevo sacerdote se le encargó que cobrara todos los

frutos (en dinero) que generaban los servicios eclesiásticos, que según los cálculos oficiales eran 83 pesos 2.5 reales mensual (AGCA. Signatura A3.1, Legajo 976, Expediente 18001).

Independientemente, de los pagos que debían de trasladar los curas a las Cajas Reales, debe recordarse, que existían otros intereses que redundaban en beneficios económicos para: la Corona, la Iglesia, los gobernantes y los terratenientes españoles o criollos. Como existía una alianza entre Corona e Iglesia, los curas a través de la doctrina convencían a los indígenas para que tuvieran aceptación de las condiciones extremas, que debían soportar para subsistir.

Otro de los problemas, que enfrentaron los pobladores de Samayac en 1787, fue el daño en sus siembras provocado por el ganado vacuno propiedad de Ponciano Garrote. Las vacas se esparcían por los terrenos en los que había siembras de maíz, frijol, algodón, chile y cacao, aunque no se menciona en qué proporciones. El inmueble de Garrote era conocido con el nombre de *Pachonté* y probablemente los usufructuarios de los predios aledaños también fueron afectados. Por otra parte, se afirma en la narración que Samayac y otros pueblos del área, no contaban con la legua de tierra que establecían las leyes (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4253).

En la misma época, Samayac formaba parte de los 16 pueblos de San Antonio Suchitepéquez. En lo que se refiriere a la población, bajó con relación a la existente a mediados del siglo XVIII, de tal manera, que en 1790 había en el pueblo 556 hombres tributarios. Y un año después, por razones que se desconocen la población descendió nuevamente. De igual manera, sucedió en los pueblos aledaños (AGCA. Signatura A3.16, Legajo 238, Expediente 4729).

Específicamente en Samayac, en 1791 existió una baja en el padrón de 211 tributarios. A los 345 tributarios matriculados, se les fijó el tributo en 1595 tostones 2.5 reales, equivalente a 797 pesos 7.5 reales. La obligación económica de cada indígena, hombre, era de 18.5 reales al año, lo que equivalía a 2 pesos 4 reales (AGCA. Signatura A3.16, Legajo 238, Expediente 4729). Otra información, que ratifica la nueva valoración es la fechada el 12 de octubre de 1791 en la que se asevera, que Samayac en su conjunto a partir de 1790 debía pagar anualmente 1509 tostones 1 real, que es lo mismo decir, 754 pesos 5 reales (AGCA. Signatura A3.16, Legajo 2891, Expediente 42646).

En otro orden de cosas, los indígenas además del tributo tenían otras obligaciones económicas. Dentro de tales obligaciones estaban: la alimentación del cura del pueblo y las celebraciones en honor a sus santos.

Para poder costear los gastos, una de las modalidades que emplearon fue el alquiler de las tierras comunales, lo cual estaba permitido por las leyes coloniales, para solventar sus compromisos. Incluso, se veían obligados a vender sus bienes personales para solucionar sus convenios monetarios (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8232).

Las provincias fueron cambiando a través del tiempo, tal fue el caso de la jurisdicción de Suchitepéquez. De tal forma, que en 1794 el área contaba con catorce pueblos, se puede notar que desaparecieron dos pueblos. Sin embargo, Samayac era uno de los poblados que siguió formando parte de Suchitepéquez. En dicho pueblo hubo un crecimiento en sus habitantes, ya que en el año indicado había 1581 indígenas y 91 ladinos, incluyendo hombres, mujeres y niños de los dos grupos (AGCA. Signatura A1.44, Legajo 206, Expediente 4154).

Es necesario aclarar, que durante el período colonial en los datos consignados en empadronamientos se deja claro, que siempre se mantuvo la diferencia de *clases*, lo cual sirvió para beneficiar a españoles y criollos, y marginar a los grupos subalternos (mestizos e indígenas) quienes estuvieron siempre al servicio de los grupos dominantes, españoles y criollos.

Otro tema importante, es la escapatoria de los indígenas de

Samayac y otros pueblos, hacia los barrancos o lugares que no estaban controlados por los españoles. Sin duda, la presión por las exacciones y trabajo semigratuito obligado los hacía huir. De tal cuenta, que en 1795 se ratificó una orden proveniente de la Real Audiencia fechada cuatro años antes, en la que se dictaminó, que debía reducirse a los pueblos a todos los indígenas que vivían en valles y barrancos, el decreto fue recibido por el Alcalde Mayor de Suchitepéquez. (AGCA. Signatura A1, Legajo 4160, Expediente 4255).

La información anterior indica, que había un número considerable de indígenas que vivían fuera de los pueblos, que contrariando las leyes existentes encontraban la manera de asentarse en un lugar, libres de toda coerción española. De tal modo, que al ser contraproducente para el gobierno, este hizo hasta lo imposible por reinsertar a los inconformes en los pueblos y obligarlos a pagar el tributo.

Sumado a lo anterior, también hubo cobros ilegales que fueron parte de lo cotidiano para los habitantes de Samayac. Los datos encontrados que datan de 1796, muestran una queja presentada por los mismos ante el Fiscal de la Real Audiencia, en la que afirmaron que se les estaba cobrando más de lo establecido en concepto de tributo (AGCA. Signatura A3, Legajo 1616, Expediente 26558).

En Samayac, en el transcurrir del tiempo se fueron llevando a cabo cambios, que de alguna manera incidieron en el trabajo y lo económico. Uno de los cambios aludidos según se infiere, fue que en 1797 los indígenas ya no se dedicaban a la cosecha de cacao, sino a la producción de caña de azúcar, que posteriormente procesaban para obtener panela. El producto era comercializado en el mismo pueblo y otros contiguos (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4260, Folio 1): *“de que nos quite de sembrar nuestras cañas dulce siendo así que nosotros los miserables yndios aemos nuestro dulce para vender para pagar nuestro real tributo a su magestad y pagar obenciones a nuestro padre cura”*.

La queja presentada por los indígenas, obedecía a que el Alcalde Mayor, José Justiniano Rossi y Rubí, les impedía vender panela, arguyendo que la panela era utilizada producto para elaborar de bebidas embriagantes y el consumo de las mismas. El mismo escrito comprueba que los indígenas de Samayac ya no se dedicaban a la producción de cacao, pues ya no tenían cacahuatales (AGCA. Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4260, Folio. 1 vuelta.): *“pues no tenemos cacaguatales; y no tenemos otra busca; para mantenernos con los servicios [ilegible] por lo que decimos que si se nos quita de que sembrar caña nos mudaremos a otro terreno”*.

En ese momento, como lo que interesaba a la Corona era el pago de tributo y otras exacciones, no importó al gobierno como obtenían el dinero, por lo cual la venta libre de panela fue autorizada. Debe tomarse en cuenta, que tal como lo afirman los indígenas en su testimonio, no tenían otra forma de adquirir el efectivo y si las autoridades no les aceptaban la venta del endulzante, entonces abandonarían el pueblo, lo cual no era conveniente para los diferentes sectores que se beneficiaban con el trabajo y dinero de los nativos.

Respecto al mismo tema, nos aporta información otro documento que indica que como parte importante en la cultura, les era necesario cubrir los gastos de Cofradías (Signatura A1.14.4, Legajo 207, Expediente 4169). En ese momento los egresos ascendían a 2,084 tostones, que es lo mismo decir 1042 pesos. Entre las imposiciones que debían cancelar estaban: el tributo 800 tostones, equivalente a 400 pesos, *Besamanos* 130 tostones, lo que ascendía a 65 pesos y *monumento* 160 tostones, que sumaba 80 pesos. En conclusión, la única fuente de ingresos para cubrir sus gastos en ese tiempo era la comercialización de panela.

Es importante también, conocer el criterio de los dirigentes del gobierno en cuanto a los cargos de los indígenas y la función de las Cofradías en su conjunto. Los relatos poco a poco nos

van desvelando cómo se utilizaban una serie de artimañas, para hacer trabajar a los indígenas y posteriormente despojarlos del fruto de su esfuerzo (AGCA. Signatura A1.14.4, Legajo 207, Expediente 4169, Folio. 10).

Tal vez sea un mal, y un mal grande de reducir al yndio a que mire como venales todas las funciones y gracias espirituales; peor en el estado actual de cosas, es un mal necesario, y aún utilísimo al Estado. Mientras la legislación no descubra el secreto de inspirar deseos y necesidades a esta casta indolente, bueno es que las ideas de religión la obliguen a trabajar.

Se menciona además, que si la influencia de la religión no lograba hacer reflexionar a los indígenas, nada los haría salir del letargo en el que se encontraban. Según se afirma en los relatos de españoles, a los nativos nada les interesaba y necesitaban poco para vivir. Únicamente necesitaban un platanar para cubrir su necesidad alimentaria y de vivienda. Para su vestuario solo precisaban sembrar veinte semillas de algodón. En otras palabras, con lo poco que la naturaleza les proveía solucionaban todas sus necesidades.

Es innegable, que las condiciones de vida a las que estaban acostumbrados los indígenas antes de la colonización, eran sencillas y de sobrevivencia

al contacto con la naturaleza. Lo que no entendían los españoles y criollos, era que los indígenas no necesitaban de lujos o bienes a los que sí estaban acostumbrados los grupos dominantes. Agregan los españoles en sus comentarios, que los indígenas se contentaban con vegetar triste y aisladamente (AGCA. Signatura A1.14.4, Legajo 207, Expediente 4169, Folio. 10): “*Si no hubiese Cofradías y tributos los yndios no necesitarían de nada, y por consiguiente no harían nada para la sociedad, ni para el Estado*”.

También se ilustra en los escritos, la forma cómo los indígenas hacían las colectas para las celebraciones de sus Cofradías. En este sentido, las mujeres indígenas cofrades salían de casa en casa a pedir la colaboración de sus vecinos. Lo que aportaba cada familia era algunos granos de cacao, *pataxte*, que es una variedad de fruto de cacao utilizado en Guatemala para la elaboración de una bebida llamada pinol, y algunas mazorcas de maíz. Con lo recolectado se elaboraba batido y atol, que se servía a los asistentes los días de celebración (AGCA. Signatura A1.14.4, Legajo 207, Expediente 4169).

Otra de las formas, que la Corona empleó para percibir dinero fue la venta de tierras realengas (Solórzano, 2009), de tal manera, que en 1797 José Domingo Hidalgo, juez del real derecho de tierras, determinó que en el área de

Suchitepéquez había una extensión grande de terrenos del realengos que era necesario vender. Para el efecto como era lo usual, convocaron a todos los propietarios y usufructuarios, el caso de los indígenas, para que presentaran los documentos que ratificaran la tenencia de la tierra (AGCA. Signatura A3.30, Legajo 2578, Expediente 37864).

Por su parte, los indígenas de Samayac concurren ante el subdelegado de tierras, para presentar los documentos del ejido. Por la antigüedad de los manuscritos ya no eran legibles y por tradición oral únicamente sabían que sus terrenos estaban entre los ríos *Tzis* y *Nimá*, no tenían conocimiento de la extensión ni los límites con exactitud (AGCA. Signatura A3.30, Legajo 2578, Expediente 37864. Folio 7):

En Mazatenango a quatro de julio de mil setecientos noventa y siete: comparecieron los Alcaldes Justicias y principales del pueblo de Concepción Samayac y manifestaron un quaderno que dijeron ser sus títulos de las tierras que poseen, los que no se pueden leer por su antigüedad y la letra imperceptible, ni se le encuentra la fecha ni firma. Expresaron que sus tierras son las que medían entre los ríos Tzis y Nimá, que no saben quantas caballerías son pero que llegan hasta el mar.

Como se puede leer en la cita anterior, los indígenas de Samayac tenían tierras de ejido, pero no las utilizaban. Más bien, la tierra la cedieron en arrendamiento a Manuel Toledo, quien se dedicaba a la crianza de ganado. No obstante, la intención del hacendado era comprar el terreno a la Corona por medio de composición.

Es importante hacer notar, que según las evidencias encontradas que datan de 1798, la Real Audiencia no conforme con el tributo, codiciaba también los fondos de las Cofradías, motivo por el que pidió la información detallada con relación a los gastos que realizaban las mismas durante el año (AGCA. Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4169).

Lo que no se explicaban los gobernantes, era que en un pueblo pequeño que solo había 300 hombres y conocido por su pobreza, gastaban en fiestas 1,737 pesos 4 reales, anualmente. El cura de Samayac, Felipe Bernal, en obediencia a la orden de la Real Audiencia informó, que las Cofradías hacían misas mensualmente, una celebración de aniversario y algunas hacían *guachivales* (AGCA. Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4169).

Los gastos generados por las misas y celebraciones de las doce Cofradías eran los siguientes: misas 271 pesos 4 reales, cera 192 pesos, limosna a la iglesia por fiesta titular 72 pesos y vino para las misas 15 pesos, lo que hacía un

total de 550 pesos 4 reales. Por su parte los indígenas, cuando eran cuestionados por el cura con relación a lo exagerado de los gastos para sus celebraciones opinaban, que nada le pedían y con ello no causaban ningún tipo de problema a la Iglesia ni al sacerdote (AGCA. Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4169).

En cuanto a los bienes de la iglesia el cura comenta, que había empezado con la tarea de dorar los retablos, utilizando para ello fondos de donaciones piadosas voluntarias de *yndios acomodados*, sin haber empleado ningún tipo de violencia. Hace alusión el religioso, a que nadie sabía de la información que proporcionó (AGCA. Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4169, Folio 23, vuelta): *“sobre este asunto es ignorado del común de principales, Justicias y cabeceras de este Zamayac: que por parte del señor Alcalde Mayor de esta provincia tampoco se ha hecho presente”*.

Como ya se anotó, la Real Audiencia estaba interesada en apropiarse del dinero de los indígenas y utilizó a los curas como informantes. Como lo evidencian los documentos, se pedía discreción a los frailes en los asuntos relacionados con dinero. Lo que revela la secretividad entre Real Audiencia, curas y Alcaldes Mayores, es que la Real Audiencia utilizaba esta estrategia primero para que los Alcaldes Mayores no codiciaran el dinero de las Cofradías

y también para pedir información a otras personas y determinar quién estaba diciendo la verdad, utilizando los testimonios como prueba.

Entre otros aspectos relevantes se puede mencionar, que aunque existía la necesidad de implementar una escuela, según los datos encontrados, en 1799 estaba en planificación. La sugerencia de las autoridades fue que se pagara a los maestros del dinero recaudado en la venta de las siembras de comunidad. El problema consistía en que los fondos antes mencionados, en Samayac los utilizaban para la alimentación o dotación del cura de la iglesia (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8221).

Ante tal situación, el Fiscal de la Real Audiencia determinó, que no debían otorgar al cura los fondos por lo que a partir del año indicado se prohibió esa práctica (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8221, Folio. 1 vuelta).

lo que su alteza manda tanto en la plantificación de la escuela de Zamayae quando en impedir que se imbierta en raciones parroquiales el maíz que producen las siembras de comunidad; teniéndose presente este superior mandato en todos los casos posibles, y especialmente en el de la entrada de Alcaldes nuevos a principio de año, que es quando se acostumbran hazer los

apercibimientos respectivos a las siembras de comunidad.

En relación al mismo tema, además de Samayac había otros pueblos de Suchitepéquez que estaban sujetos a dichas obligaciones. Incluso, eran obligados a dar alimento a los animales de tiro de los religiosos. Lo que provocaba era mayor empobrecimiento para los indígenas y enriquecimiento de los sacerdotes (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8221, Folio 4): “*lo que manifiestan según el cargo de cada yndio, los padres enriquecen y los vasallos del rey se acaban pobres y muchos no dejan nada a sus erederos*”.

La forma como obtenían el dinero los indígenas para subsidiar al cura, era recolectando todos los días el dinero. Para lograr el objetivo pasaban de casa en casa solicitando a los vecinos su colaboración. Lo recaudado en el año oscilaba entre 1,200 y 3,000 pesos. (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8221, Folio. 6): “*antepongo que las raciones parroquiales en general no se sacan precisas materialmente de las cajuelas de comunidad; sino se recogen en los pueblos respectivos diariamente, casa por casa, y por turnos que a veces se alteran*”.

Como se puede ver, aunque el destino del dinero de comunidad debía ser otro, según lo muestran los datos

en Samayac, la costumbre de otorgar el caudal al cura se realizaba desde tiempo inmemorial (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8221, Folio. 6.).

Este accidente general es mas efectivo en Zamayaqe cuyos yndios han invertido siempre el total de su mays en la ración parroquial, desde tiempos inmemoriales; y nunca han introducido un quartillo en su caxuela de comunidad, por razón de esta siembra, como se puede ver en quentas de todos mis antecesores.

Otros aspectos importantes, que no se pueden dejar pasar por alto son los rasgos culturales de los habitantes. Como ya se ha mencionado, 1799 en Samayac la población mayoritaria era indígena. Los mismos administraban las Cofradías, sin embargo, eran devotos de la religión católica. Debido al alto grado de religiosidad, invertían considerables sumas de dinero en los adornos para la iglesia de su pueblo (AGCA. Signatura A3, Legajo 21, Expediente 5306).

Prueba además lo expuesto anteriormente, un inventario de los bienes de la iglesia que indica, que en el templo se usaban gran cantidad de utensilios que cumplían una función utilitaria y estética. Los objetos señalados eran de plata, lo cual nos lleva a pensar, que existió una época de bonanza económica en Samayac,

que permitió a los indígenas hacer donaciones para trebejos, ornamento de imágenes y otros (AGCA. Signatura A3, Legajo 21, Expediente 5306).

En la valuación de los bienes antes mencionados, se detalla una serie de enseres a saber: candeleros, copas, varas para palio, angelitos, entre otros. El platero Luciano Del Cid determinó, que el peso total de la plata era de 401 marcos, lo que equivalía a 200.5 libras aproximadamente. Como se puede analizar, era una cantidad considerable de libras en metal precioso, lo cual implica una fuerte cantidad de dinero invertido (AGCA. Signatura A3, Legajo 21, Expediente 5306).

Por otra parte, también las Cofradías tenían bienes de plata, de lo cual dio informe Felipe Bernal, cura de la iglesia en ese momento. En el caso de Samayac, las doce existentes en el mismo año contaban con coronas para imágenes, resplandores, candeleros, insignias y otros. La suma total de plata fue de 149 marcos 6 onzas, que equivalía a 74 libras 11 onzas aproximadamente (AGCA. Signatura A3, Legajo 21, Expediente 5306).

En suma, la pretensión de la Real Audiencia al solicitar los inventarios de alhajas a las iglesias, era el cobro de un impuesto llamado derecho del quinto de alhajas de oro y plata de las iglesias. Lo que sucedía en el período colonial, era que cuando se trataba de informes que implicaban dinero, los

curas y los funcionarios públicos no proporcionaban la información real, porque generalmente se apropiaban de una parte de dinero o plata en este caso. Por tales razones, dichas personas lograban enriquecerse de esa forma. Por lo tanto, lo más seguro es que hubo más de la plata de la declarada oficialmente (AGCA. Signatura A3, Legajo 21, Expediente 5306).

Otro punto elemental en el sistema colonial, fueron los mecanismos de control empleados para vigilar y normalizar la población de los *pueblos de indios* o reducciones. En este sentido, fueron los Alcaldes Mayores quienes jugaron un papel fundamental, para regularizar y mantener la pasividad en los diferentes conglomerados. Sin embargo, no contaban con toda la libertad para tomar decisiones, en lo tocante a prohibiciones o permisos a los indígenas. El ente máximo al que debían pedir autorizaciones era la Real Audiencia.

Fue en este contexto, que en 1802 el Alcalde Mayor de Suchitepéquez, consultó que hacer respecto a las celebraciones que se llevaban a cabo en los pueblos de su jurisdicción que tenían el nombre de *zarabandas*. Las expresiones culturales llevaban implícita la reunión de un número considerable de personas, música, durante la noche y madrugada, entre otras cosas. El Alcalde por su parte, veía esas manifestaciones como abominables (AGCA. Signatura

A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24823).

Dentro de las descripciones hechas en el mismo escrito, se habla de libertinaje, participación de hombres y mujeres, mulatos e indígenas, entre otras cosas. Lo que se puede inferir, es que existía en esas reuniones convivencia de diferentes grupos sociales que compartían el mismo espacio de residencia. Lo que probablemente sucedía, era que al ser un punto de encuentro entre diferentes grupos étnicos, pudieron darse uniones entre indígenas y mulatos, lo cual ni era malo, ni era anormal, sino parte de sus costumbres.

Lo más seguro, es que los gobernantes temían que al generarse matrimonios entre mestizos e indígenas, se daría paso a una nueva generación de mestizos, lo cual a su vez implicaba, que esa última generación ya no pagaría tributo y tampoco estaría obligada al trabajo forzado. De lo anterior es fácil deducir, que no convenía a la Corona y fue por ello que las leyes no permitían la residencia de mestizos ni españoles en los pueblos. Sin embargo, ni las leyes pudieron disuadir las relaciones sociales, ni el mestizaje.

En el mismo tópico se puede decir, que en 1802 existió una política de eliminación de Cofradías a nivel general en el área de Suchitepéquez. En este sentido, el Alcalde Mayor de dicha jurisdicción fue uno de los que deseaba la extinción de dichas

organizaciones sociales. Fue el cura de Mazatenango quien denunció que no se dejó tomar posesión a un mayordomo y otros colaboradores. El mismo cura relató que el trabajo lo hacían de forma voluntaria y reiteró que no estaba de acuerdo con la extinción de dichas Cofradías (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24829).

Es importante remarcar, que el funcionamiento de las cofradías era indispensable para la Iglesia, pues de esta manera, no solo se involucraba a los indígenas en actividades relacionadas con la evangelización, sino aceptó el sincretismo, y además, las iglesias de los pueblos obtenían mucho dinero a través de los servicios religiosos y donaciones. En otras palabras, los sacerdotes aceptaron el funcionamiento de las cofradías sabiendo que no todas sus celebraciones eran de tipo católico, siendo una razón de gran peso el aspecto económico. Estas condiciones crearon pugnas entre el Alcalde Mayor y el cura de ese momento.

El escrito hecho por el Alcalde Mayor de Suchitepéquez, confirma su afán en la eliminación de las Cofradías. Tadeo Cerda y Serrano, pretendía convencer a los dirigentes del gobierno, de lo perjudicial de las Cofradías, a través de argumentos basados en la fe católica (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24829). En resumen, el Alcalde no estaba de acuerdo, porque

no obtenía ningún beneficio económico de dichas cofradías. Peor aún, al invertir los indígenas el poco dinero que tenían en sus celebraciones veía menos posibilidades de arrebatárles el efectivo.

Lo que argumentaba Cerda, es que los indígenas eran forzados a hacer gastos y obsequios a la iglesia. Estas erogaciones según el funcionario, iban en detrimento de los mismos indígenas, porque debido al despilfarro no podían dar lo necesario a sus familias. Otro problema que visualizaba el Alcalde, era que dedicaban su tiempo a las funciones de Cofradías y que hubiera sido más provechoso para ellos y el gobierno que se dedicaran en ese momento a trabajar la tierra. Según se colige, trata de decir que por perder el tiempo en las cofradías, los padres no les daban a sus hijos lo necesario, por lo cual, los hijos se dedicaban a robar y las hijas se prostituían (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24829).

El Alcalde arguyó, que los indígenas hacían préstamos de los que nunca salían. El dinero lo utilizaban para celebrar la fiesta de un santo, en la que había borracheras, excesos de comida y personas heridas o muertos. Además se asevera en la narración, que los gobernadores, Alcaldes indígenas y curas, cobraban limosnas por medio de coacción, amenaza y violencia, a pesar de haber leyes que prohibían a los curas el cobro por los servicios de la iglesia

(AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24829).

La resolución de la Real Audiencia fue, que tanto las colaboraciones en dinero, como las de trabajo dedicado a las Cofradías debía ser voluntario, pues ninguno podía obligar a otro a realizar tareas o pedir dinero de forma coercitiva. En obediencia a las órdenes, el Alcalde Mayor respecto a Samayac consignó lo siguiente (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24829, Folio 5):

Concepción Samayaqe y febrero 23 de 1802. Yo el Alcalde Mayor de esta provincia intimé hize saber y expliqué la real provisión que antecede a los Alcaldes, justicias y principales, fiscales, maestro de coro y cofrades; y bien enterados dixeron que obedecen.

En el período colonial también sucedieron algunos fenómenos naturales, de los que dan cuenta los documentos del Archivo General de Centro América (Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24825). Algunos de esos acontecimientos ocurrieron específicamente en determinados pueblos. Algunos otros, como la plaga de langosta afectaron la mayor parte del territorio del reino de Guatemala.

Fue en este escenario, que la provincia de San Antonio Suchitepéquez se vio perturbada en 1802 por la plaga indicada. El Alcalde Mayor certificó,

que todos los pueblos de esa área habían perdido las cosechas de maíz en ese año y hubo miseria en los diferentes poblados. Por las razones señaladas, dicho Alcalde pidió al fiscal de la Real Audiencia, que se les exonerara de la exacción de comunidad, pues los indígenas no podían pagar en ese momento. El Fiscal accedió a la petición, pero con la condición de que el próximo año debían pagar lo adeudado (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24825).

En el mismo tema, se consignó en otro documento, que en 1802 la plaga causó miseria en la región. La langosta acabó con las primeras, segundas y tercera siembras, y dejó daños irreparables. La conclusión a la que llegó el Alcalde Mayor fue, que no sabían cómo eliminar los insectos. Por otra parte, al existir escasez de maíz, la única alternativa era viajar hacia Quetzaltenango a comprar los granos (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4330).

Los gobernantes temían, que con la pérdida de cosechas los indígenas emigraran a otros lugares, pues ya había pasado en otras ocasiones. Además, de lo perdido en la agricultura los indígenas contraían deudas que no podían pagar (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4330, Folio 2-2 vuelta.): “y de esta manera se irán ausentando como se ha experimentado antes de perderse las presentes

milpas [...] unos porque perdieron todo su trabajo; y otros que pudieron milagrosamente cosechar algo, porque con ello no podían salir de sus deudas y empeños”.

Otra referencia con relación al mismo tema, relata que después de haber sembrado milpa tres veces, los curas debían convencer a los indígenas para que sembraran otra más (AGCA. Signatura A1, Legajo 36, Expediente 4328). Sin embargo, los involucrados estaban conscientes de que, aunque logran la última cosecha el producto no sería suficiente. Una solución del Alcalde para mitigar el hambre fue distribuir granos básicos a los indígenas.

Otro tema importante, además de los anteriores, lo constituye la visita que realizaban los Alcaldes Mayores a los pueblos, como parte de los controles establecidos por la Corona. Es en este contexto, que en 1802 Tadeo Cerda efectuó la visita a las diferentes reducciones de la jurisdicción de Suchitepéquez. En dicha visita, el funcionario describió algunos rasgos importantes de la vida cotidiana de los pobladores y su entorno (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24827).

Específicamente de Samayac anotó, que era un pueblo con un terreno cubierto de piedras y rodeado de vegetación, lo que a su vez implicaba fauna silvestre. Por otra parte se alude

también, que había un edificio para el cabildo con paredes muy deterioradas. El inmueble contaba con una habitación que servía como cárcel, la cual además de estar llena de basura no tenía puerta. En cuanto a la iglesia, se encontraba en buenas condiciones aunque no tenía piso de ladrillo. Se habla de una escuela en la que el objetivo era enseñar a leer y escribir a niños, pero el maestro no tenía los conocimientos necesarios para ejecutar el trabajo (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24827).

En cuanto a la forma de vida de la gente expresó el Alcalde, era desidiosa y si los castigaban huían a otros lugares. Las casas eran rústicas y sin ningún adorno. En cuanto a herramientas para agricultura tenían pocas, debido a que sembraban poco. Uno de los problemas que enfrentaban, era que los terrenos para cultivo estaban muy retirados del pueblo, la distancia aproximada era de cuatro *leguas*. El trabajo estaba dirigido a la producción de caña de azúcar, pues en 1802 ya no tenían cacahuatales (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24827, Folio. 18).

pues todo su ejercicio es el de la caña y trapiches recombenidos sobre no hacer buenas milpas y algodones, dixeron que no tienen cerca del pueblo tierras para el efecto y que las que el rey les ha

dado están quatro leguas distantes [...] y que están ya constituidos a trabajar solo en la caña y trapiches, que no tienen cacaotales mas de a mas pequeñas piezas.

Queda claro, que para la fecha antes indicada la producción de cacao en Samayac era casi nada, porque al decir solo unas pequeñas piezas de labranza, es probable, que la cosecha haya sido para autoconsumo o bien para aportarla a las cofradías cuando hacían sus celebraciones y no para el pago de tributo o para la comercialización. Por otra parte, lo que ya tenía auge en esa época, era la siembra de caña de azúcar para elaboración de panela, como una de las principales actividades laborales y económicas de Samayac.

Queda claro también, que en Samayac aunque había siembras de milpa era exclusivamente para autoconsumo. Según el mismo documento, algunos de los habitantes solo se dedicaban a la siembra de caña de azúcar, probablemente era más rentable este último producto (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24827). El maíz era comprado a otros agricultores, probablemente de otros pueblos. Otra razón que expusieron *los justicias* de por qué no sembraban milpa fue, que los servicios de iglesia, cofradía y casas parroquiales, les ocupaba todo su tiempo.

Según la descripción de los documentos, además de las actividades laborales antes reveladas, existían otras a las que se dedicaban los samayaqueros (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24827). Dentro de las mismas se puede decir, que unos se dedicaban al sacrificio de reses o cerdos, algunos a la cacería de animales silvestres y otros a la elaboración de vasijas del fruto del jícaro, a las que se les daba el nombre de jícaras.

De lo anterior se puede inferir, que probablemente había en el pueblo un rastro y distribución de carnes. En cuanto a la cacería de animales, por el espacio ecológico en los alrededores había fauna abundante, la cual pudo ser para la alimentación o venta. En lo que se refiere a la elaboración de vasijas eran para el comercio.

Uno de los puntos de observación del Alcalde en su viaje, fueron las condiciones de los edificios de las iglesias. En este sentido, el mal estado de las construcciones obligó a que se ordenara la reparación de las mismas, utilizando dinero de las cajas de comunidades y mano de obra gratuita de los indígenas de cada pueblo (AGCA. Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24827, Folio 50): *“vajo el impuesto de que todos los feligreses han de trabajar gratuitamente en la obra por turno”*.

Con respecto a la crisis provocada por la langosta acaecida en 1802, los

efectos llegaron e hicieron estragos en 1803. Por lo que el gobierno para atenuar el problema, implementó algunas medidas con el supuesto de ayudar a los indígenas y ladinos. Una de estas medidas fue autorizar las *habilitaciones*. Este tipo de asistencia del gobierno, consistía en dotar de tierras a los agricultores, no en propiedad sino en usufructo durante el tiempo de afección de la plaga, y otorgarles un préstamo para compra de semillas. Todo ello, con el objetivo de incentivar el cultivo de maíz, que conllevaba no solo asegurar la alimentación, sino, beneficios económicos para: la Corona, españoles y criollos (AGCA. Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4177).

Para dar a conocer la información a las diferentes poblaciones de Suchitepéquez, se utilizaron carteles que se fijaban en las puertas de los cabildos. Las personas que adquirirían el préstamo, debían pagar al gobierno el tres por ciento al obtener la cosecha. Los pobladores por su parte, después de pasar tiempos de hambre y miseria, no estaban interesados en adquirir más deudas. Por otra parte, el comprometer las cosechas futuras tomando en cuenta que todavía existían residuos de langosta, era una aventura incierta (AGCA. Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4177).

La Real Audiencia, no conforme con la renuencia de los indígenas y ladinos respecto a los préstamos, pidió

al Alcalde Mayor de Suchitepéquez que obligara a los habitantes a requerir los fondos. El Alcalde respondió al requerimiento lo siguiente (AGCA. Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4177, Folio 5 vuelta): “*yo desde luego compeleré por el rigor a que pidan lo que quieran o les repartiré sin que lo soliciten aquello que juzgue necesario para plantar una milpa regular*”.

Sin duda, como se puede observar la idea de la Real Audiencia era endeudarlos, de tal manera que no pudieran pagar o bien que pagaran otra exacción al gobierno. Pero existió también el temor por parte de los Alcaldes, que los indígenas al verse hostigados podían huir de los pueblos y la cárcel tampoco era una solución para recuperar el dinero, y los problemas económicos no se resolverían, sino se acrecentarían.

Después de los diversos problemas provocados por la plaga de langosta en los años anteriores a 1804, en este último año existía un fondo en la caja de comunidad de Samayac, patrimonio de donde extraían dinero para el pago de maestros de *escuela de indios*. Otra referencia importante, es que de dichos fondos financiaron la compra de maíz que se hizo en Quetzaltenango. Los granos adquiridos sirvieron para aminorar el hambre de los habitantes, en el tiempo que duró la plaga (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8226).

En otro orden de cosas, en el período colonial, como se sabe, existieron muchos abusos por parte de los gobernadores, Alcaldes Mayores, intendentes y otros, de lo cual estaban enterados los miembros de la Real Audiencia y la Corona, pero lo permitían. Es en este contexto, que en 1806 se emitió una ley que prohibía parte de los abusos, ya que se consideraban dañinos para el desarrollo de los pueblos (AGCA. Signatura A1, Legajo 2600, Expediente 21337).

Dentro de las exacciones que quedaron prohibidas se mencionan, cobros en especie o dinero, a los cuales se tenía designados como: agasajos, salutations, besamanos, entre otros. Además, quedaron prohibidos los servicios personales, tanto para el trabajo en agricultura, así como en servidumbre doméstica (AGCA. Signatura A1, Legajo 2600, Expediente 21337).

Con el paso del tiempo, después de la crisis provocada por la langosta, a pesar de haber pasado algunos años los pueblos no se habían recuperado. Fue por ello, que en 1807 los indígenas principales de todos los pueblos de Suchitepéquez, presentaron una solicitud a las autoridades, en la que pidieron que se les permitiera pagar únicamente los dos reales de tributo de comunidad, durante seis años (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8230).

Debe aclararse, que la imposición de *siembras de comunidad* era una de las formas que utilizaba la Corona para obtener fondos. Esta consistía en la exigencia a los indígenas de sembrar una extensión de terreno de *diez brazas*, que equivale a 18.28 metros aproximadamente. La cosecha era generalmente de maíz, que posteriormente era comercializado por el Alcalde Mayor y el dinero se depositaba en las Cajas Reales. Según los relatos del mismo escrito, los indígenas que no sembraban tenían la obligación de pagar dos reales a la Real Audiencia (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8230).

El criterio del Alcalde en este planteamiento, fue que no era conveniente en ese momento un aumento en la imposición señalada, pues además, tenían las obligaciones económicas de Cofradías en las que pagaban aproximadamente doce pesos al año. Y si en ese ínterin les aumentaban tres reales era ponerles una carga muy pesada. Aun más, tenían que pagar el tributo principal que ascendía a dos pesos dos reales. Al final, el Fiscal de la Real Audiencia determinó que no se les iba a aumentar la exacción (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8230).

En otro orden de cosas, en lo que se refiere al edificio de la iglesia de Samayac se puede decir, que las causas del deterioro fueron: el embate

del tiempo, los fenómenos naturales y la falta de mantenimiento. Según testimonio de los indígenas, la iglesia se estaba cayendo y no tenían dinero para reconstruirla, pues había que edificar muros y elaborar el techo de nuevo. Lo que deseaban era utilizar el dinero de la caja de comunidad para reparar el inmueble (AGCA. Signatura A1, Legajo 208, Expediente 4190).

El Alcalde Mayor informó a la Real Audiencia el mismo año, que el costo total de la obra era de 1,388 pesos. Como en los pueblos *anexos* de Samayac había plata, el Alcalde ordenó vender 60 marcos de plata, que aproximadamente correspondía a 30 libras, para hacer las reparaciones respectivas (AGCA. Signatura A1, Legajo 208, Expediente 4190).

En cuanto a datos de población en Samayac para 1815, había 956 habitantes, de los cuales 894 eran indígenas, 51 ladinos y 11 españoles, estos últimos, lo más seguro, es que eran hijos de padres con ascendencia española pero nacidos en Guatemala. Un dato interesante lo constituye el hecho de que los ladinos no eran estables en su residencia, es decir, que trabajaban un tiempo y por diversas razones se iban a otros lugares. Las labores a las que se dedicaban eran: pesca, agricultura y salinas, entre otros (AGCA. Signatura A3, Legajo 62, Expediente 1258).

En lo tocante a producción de cacao en Samayac, en 1814 la

cosecha estaba totalmente eliminada, pues lo único que producían era caña de azúcar. Para el procesamiento de la caña los indígenas contaban *trapiches*, obteniendo como producto final *panela*, que posteriormente comercializaban. Debido a la pobreza y para darle solución al problema, el Alcalde Mayor propuso que se uniera el pueblo de San Pablo al de Samayac, para vender la plata de la iglesia del primero e invertirla en la reparación de la iglesia del segundo. Además, se proponía construir ranchos para los indígenas de los dos pueblos (AGCA. Signatura B, Legajo 493, Expediente 8285).

De igual modo que se han tratado otros temas, es importante también indicar, que en 1817 los pobladores del área de Suchitepéquez enfrentaron serios problemas de salud. Siendo uno de ellos la epidemia de viruela (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8249). Es importante mencionar que esta epidemia afectó la mayor parte del territorio del reino de Guatemala (Solórzano, 2015).

En relación a lo anterior se sabe, que los indígenas en el año indicado eran vacunados pagando un estipendio al facultativo, del dinero de las cajas de comunidades. Sin embargo, en el caso de los ladinos no tenían el subsidio y la mayoría no podía pagar. Por lo tanto la Real Audiencia, determinó que a los que no tenían dinero no se les cobrara por

la inmunización (AGCA. Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8249).

En lo relacionado a otras obligaciones, los indígenas de Samayac así como los de otros pueblos, eran forzados a proporcionar al Alcalde mayor algunos productos dentro de los cuales se puede mencionar: pescado, miel, ostiones y otros. Y fue hasta 1819 cuando la Real Audiencia prohibió este tipo de abusos. En Samayac, la información se hizo llegar a los indígenas principales y se colocó un cartel para que todos tuvieran conocimiento (AGCA. Signatura A1, Legajo 2600, Expediente 21345; AGCA. Signatura A1.24, Legajo 1474).

En otro orden de acontecimientos, como se ha indicado anteriormente las leyes coloniales no prohibían el arrendamiento de tierras de ejido. Por esta razón, los indígenas de Samayac en 1822 tomaron la decisión de arrendar una parte de sus terrenos a los indígenas de Santo Domingo (Signatura B.5.7, Legajo 66, Expediente 1820, Folio. 14 vuelta).

en el día nos conformamos con las que nos han dejado porque de las que antes eran nuestras con haber sido los de el pueblo de Santo Domingo descendientes de los de este pueblo: condescendieron con los antiguos de aquí, en que se les diesen de ejidos de nuestras

tierras: pues en aquel tiempo (es cierto que pagaban arrendamiento a este pueblo.

Como se puede notar en el escrito, un dato importante que se debe rescatar de lo consignado, es que los pobladores de Santo Domingo fueron originarios de Samayac y por alguna razón, que se desconoce, se trasladaron de un pueblo a otro. Por tal motivo, los Samayaqueros estuvieron de acuerdo en otorgar las tierras en alquiler.

Conclusiones

Se logró reconstruir la historia colonial de Samayac en base a la información del Archivo General de Centro América y algunas referencias bibliográficas.

Se estableció que los diferentes procesos históricos que vivieron los habitantes del pueblo en el siglo XVIII y principios del XIX, estuvieron concatenados con la producción de cacao en un primer momento, lo cual implicó el pago de tributo con dicho grano y posteriormente con la siembra de caña de azúcar y la producción en menor escala de maíz.

Por otra parte, debe recalarse, que durante el período estudiado las Cofradías sirvieron como válvula de escape para los habitantes de Samayac y cumplieron varias funciones: hacer más fuertes las relaciones sociales entre indígenas, tener cuotas de poder

en celebraciones religiosas, interactuar con otros grupos étnicos y llevar a cabo de forma disfrazada su religiosidad prehispanica.

Se puede afirmar lo anterior, porque después de analizar la gran cantidad de cargas económicas y extraeconómicas, a las que estaban obligados los indígenas, las Cofradías se convirtieron en la única forma de mantener la solidaridad y resistir las presiones.

Además, se puede decir que de alguna manera las Cofradías sirvieron para perpetuar algunas tradiciones, las cuales perviven en la actualidad.

Referencias

- Gall, F. (1979). *Diccionario Geográfico Nacional. Tomo III*. Guatemala: Instituto Geográfico Nacional.
- Hill, R. (2001). *Los Kaqchikeles de la época colonial*. Guatemala: Editorial Cholsamaj.
- Solórzano, A. (2009). *El proceso de las remedidas de tierra en el valle central de Guatemala, 1750-1760, en Alotenango, Parramos y San Pedro Yepocapa*. (Tesis inédita de Licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Solórzano, A. (2014). *Los métodos físicos y médicos de prevención y erradicación de las epidemias de viruela, utilizados por el gobierno del reino de Guatemala, de 1780 a 1820*. Guatemala: Tradiciones de Guatemala 81/2014, pp. 229 -292.
- Solórzano, A. (2014). *El pago de tributos en los municipios del departamento de Chimaltenango, 1822-1823*. Guatemala: Tradiciones de Guatemala 82/2014, pp. 237-260.
- Wortman, M. (2012). *Gobierno y Sociedad en Centroamérica 1680-1840*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

Documentos del Archivo General de Centro América

- Signatura A1, Legajo 21, Expediente 5306
- Signatura A1, Legajo 36, Expediente 4328
- Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4330
- Signatura A1, Legajo 36, Expediente 4313
- Signatura A3, Legajo 62, Expediente 1258
- Signatura A1, Legajo 104, Expediente 4754
- Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4157
- Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4160
- Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4141

Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4149	Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8232
Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4153	Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8226
Signatura A1, Legajo 206, Expediente 4142	Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8219
Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4169	Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8222
Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4171	Signatura A1, Legajo 495, Expediente 8393
Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4177	Signatura A3, Legajo 601, Expediente 11802
Signatura A1, Legajo 207, Expediente 4169	Signatura A3, Legajo 709, Expediente 13338
Signatura A1, Legajo 208, Expediente 4190	Signatura A3.1, Legajo 976, Expediente 18001
Signatura A1, Legajo 208, Expediente 4183	Signatura A1.22, Legajo 1509, Folio 8
Signatura A3, Legajo 238, Expediente 4729	Signatura A1.24, Legajo 1567, Expediente 10211
Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8221	Signatura A1, Legajo 1569, Folio 272
Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8230	Signatura A1, Legajo 1573, Folio 340
Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8232	Signatura A1, Legajo 1573, Folio 440
Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8233	Signatura A1, Legajo 1583, Folio 218
Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8247	Signatura A1.24, Legajo 1586, Expediente 10230
Signatura A1, Legajo 394, Expediente 8249	Signatura A3.16, Legajo 1609, Expediente 26479
	Signatura A3, Legajo 1616, Expediente 26558
	Signatura A1.24, Legajo 1674, Folio 146-151

Signatura A1.39, Legajo 1751, folio 421	Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24826
Signatura A3, Legajo 2324, Expediente 34300	Signatura A3, Legajo 2828, Expediente 41111
Signatura A3, Legajo 2505, Expediente 36588	Signatura A3, Legajo 2833, Expediente 41200
Signatura A3.30, Legajo 2578, Expediente 37864	Signatura A3, Legajo 2838, Expediente 41322
Signatura A1, Legajo 2600, Expediente 21337	Signatura A3, Legajo 2887, Expediente 42292
Signatura A1, Legajo 2600, Expediente 21345	Signatura A3, Legajo 2891, Expediente 42646
Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24827	Signatura A1.11.14, Legajo 4058, Expediente 31508
Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24822	Signatura A1, Legajo 4160, Expediente 4155
Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24829	Signatura A1, Legajo 5505, Expediente 47524
Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24823	Signatura B.5.7, Legajo 66, Expediente 1820
Signatura A1.11.3, Legajo 2815, Expediente 24825	Signatura B, Legajo 493, Expediente 8285